

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDATE. YOLANDA ESTHER CHINCHILLA

DEMANDADO: LIBARDO PARRA

Rad.: 2019-164

INGRID XIOMARA RODRIGUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.527.884 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.108 de Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y conforme al artículo 418 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO** de fecha 26 de Junio del año en curso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó debidamente y contesto la demanda, proponiendo excepciones de mérito, sin que se corriera el traslado a la parte demandante de lo manifestado por la parte demandada, es procedente este recurso de reposición, para que el Juez de conocimiento corra el traslado de la oposición y evitar nulidades, teniendo en cuenta que se omite el procedimiento a seguir en la clase de proceso que se adelanta.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

- ❖ **Artículo 370 PRUEBAS ADICIONALES DEL DEMANDANTE:** *Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.*
- ❖ **Artículo 372.** El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:
 1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas

que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación solicito de manera respetuosa:

PETICIONES

1. Revocar el auto de fecha de veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2.020) y ordenar que se corra el traslado de las excepciones de mérito, invocadas por la parte demandada.

Del señor Juez,

Atentamente,



INGRID KIOMARA RODRIGUEZ ORTEGA

C.C. 63.527.884 de Bucaramanga

T.P. 192.108 del Consejo Superior de la Judicatura